
El Mayorazgo de La Gándara

JOSÉ IGNACIO DEL AMO LOBO*

CÓMO SE FORJA LA IDEA DE UN MAYORAZGO

D. Bernardino Caramazana Rapino había sido contador de cuentas y partijas de Benavente. Vivía repartido entre dos casas, una en Castrogonzalo y otra en Benavente. Aún tenía otra casa comprada en Villalobos, pueblo donde nació.



Redactó un testamento ológrafo, que dejó depositado y cerrado en poder del notario de Fuentes de Ropel, D. Tomás Obispo¹, y en él reparte entre varios sobrinos la herencia, dejando la parte más sustanciosa para su preferido, *D. Juan Antonio de la Gándara y Caramazana*, hijo de su hermana Águeda y de Juan González de la Gándara.

Corría el año 1706. Juan Antonio era por esta época Alcalde de Benavente y abogado de los Reales Consejos. Se casaría poco tiempo después con Isabel de Yebra Pimentel, hija de D. Diego Suárez de Deza Yebra Pimentel, señor de Lánara, lugar donde Isabel había nacido en 1690².

El mismo año 1706, el 16 de noviembre, D. Bernardino se debió arrepentir. Pensó que una fortuna tan cuantiosa era mucho mejor que no se repartiera, y así, además fundar unas obligaciones, cambió el testamento, y ante el mismo D. Tomás Obispo, el notario de Fuentes, firma la escritura de un mayorazgo, en beneficio del mismo sobrino, pero recortando las anteriores donaciones a los demás. El Mayorazgo incluía las siguientes condiciones:

- que permanezca todo el patrimonio unido. (Admite excepciones con lo de Benavente y Castrogonzalo)
- que sea usado por personas nobles, limpias de sangre, honestas.
- que se mantenga el apellido. No pudiendo mantener el de Caramazana, ya que sólo tuvo hermanas, dice que se conserve el de Gándara, apellido de su sobrino, y de rancia alcurnia en las montañas de Burgos (hoy Cantabria).

La Fundación, en cuestión, consistía en resumen en los bienes siguientes:

- 1.- Una casa en Benavente con bodega, en la calle Manteca, salida por detrás a la calle Carvajes.

* Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo"

¹ Archivo Histórico Provincial de Zamora, notariales, 5850, fol 23

² <http://www.xenealoxia.org/linaxes/pontevedra/1315-suarez-de-deza-rodrigo-descendencia>, cuyo web-master es: LAMIGUEIRO. Venres, 26 Maio 2006 01:00 Modificado o Domingo, 28 Xuño 2009 16:47.- En la descendencia de *Rodrigo Suárez de Deza*, IX XERACIÓN. Nº 11. aparece: "*Isabel Isidra de Eebra. Nado en Lánara (Lugo) en 1690. Casou con Juan Antonio de La Gándara. Alcalde Maior de Benavente*".

- 2.- Una viña también en Benavente, en el camino de Madrid, hacia el Esla.
- 3.- Una casa con bodega en Castrogonzalo.
- 4.- Una casa con bodega, ésta con 10 cubas, en Villalobos.
- 5.- Una huerta con noria en Villalobos.
- 6.- 89 viñas por un total de 510 cuartas en término de Villalobos y Vega.

Si aceptamos que cada cuarta son 628,86 metros cuadrados³, tendremos entonces que el patrimonio en Villalobos ascendía a 32 Ha

Este patrimonio que, como puede verse es enormemente sustancioso, viene también con una serie de cargas. En primer lugar es parte del aval de unos Censos que tiene en los siguientes lugares, todos ellos de Benavente:

Convento de San Bernardo	33.600 reales
Cofradía del Santísimo de San Nicolás	1.100 reales
Cofradía de la Cruz	1.100 reales
Convento de Santo Domingo (dos)	7.000 reales
Hospital de Convalecientes	6.000 reales
TOTAL	18.800 reales

Se indica en la escritura que estos censos se intentarán liquidar mientras viva él o su mujer, doña Ana de Cepeda, para que la herencia se disfrute libre de toda carga.

Como obligación a sus herederos indica que:

- Que en cada año hagan decir cinco misas el día de los difuntos: dos por las ánimas de sus padres, otra misa por el ánima de Doña Ana de Sossa [mi primera mujer difunta], una por el ánima de doña Águeda de Caramazana mi hermana que aún vive, y la otra por la del fundador de este mayorazgo; todas las cuales se han de decir en el convento de Santo Domingo de dicha villa de Benavente.

- Que no vendan ni gasten el patrimonio, sino más bien que lo aumenten, y que si tienen hermanas las doten decentemente cuando se casen usando de este mayorazgo. Y si estuvieren en grandes apuros para pagar rentas o censos que utilicen la casa y la viña de Benavente.

- Que suceda preferentemente el varón, para conservar el apellido. Así mismo se rechaza a los clérigos, a no ser que tuvieran hijos anteriores. Que pongan el escudo de Gándara en la puerta de la casa. No nos consta que estas piedras armeras se han colocado jamás en ninguna de las casas ni fincas.

IMPLANTACIÓN DEL MAYORAZGO

Como se verá, las condiciones de esta herencia se cifraban en la posibilidad de preservar el tradicional sistema de mantener el apellido Caramazana, la nobleza de sangre y la de espíritu. Es importante es seguir con mucho detenimiento un árbol genealógico que alguien encargó dibujar para aportar pruebas al pleito que se iniciará a los pocos años⁴.

³ Según cálculos personales basados en las respuestas generales del Catastro de Ensenada de Villalobos. Archivo Histórico Provincial de León 1966, 1967 y 1968, y Archivo General de Simancas Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, Libro 363

⁴ Toda la documentación de este pleito está en el Archivo Histórico Nacional, consejos, legajo 28698, nº 32. y en el mismo archivo y sección: legajo 53.198, número 7.260, que viene transcrito de forma literal al final de

D. Bernardino, nuestro fundador está representado con el número 5, su heredero D. Juan Antonio de la Gándara con el número 9, y el hijo de éste, que heredará necesariamente el mayorazgo, es don Rafael de la Gándara Yebra Caramazana Pimentel.

D. Juan Antonio, a la muerte de su tío, no tardó en firmar un convenio con su tía viuda doña Ana de Cepeda, dejando las cosas arregladas para que ésta pudiera subsistir con dignidad, pero que él pudiera inmediatamente operar sobre el Mayorazgo. Este convenio tuvo lugar en Fuentes de Ropel a 23 de Agosto de 1707 ante Tomás Obispo⁵, con tres cláusulas principales:

Primero que doña Ana ha de liberar sus bienes propios y la mitad de los gananciales. Se hace excepción de la viña de Benavente, que la disfrutará D. Juan Antonio de la Gándara en compensación de los censos que se deben.

Segundo, también para doña Ana la mitad del vino que tiene en Villalobos, vendido a Matías Oviedo tabernero de la misma, quitando gastos.

Tercero, que en un año ha de materializar las dos capellanías que dejó D. Bernardino a nombre de D. Thomas de la Fuente y Cepeda, hijo de la otorgante (hijastro de D. Bernardino).

Quarto que dicho D. Juan Antonio ha de dar a la otorgante una renta anual de dos mil reales de vellón a cambio del disfrute del citado mayorazgo.

Quinto que la mitad de los frutos pendientes, descontando la mitad de los gastos, también le corresponden a dicha señora viuda de D. Bernardino.

De este primer titular del Mayorazgo no he encontrado más acciones, ni siquiera sus datos vitales que suelen aparecer en los libros sacramentales de las parroquias. Su defunción probablemente en Madrid, pues en casi todos los documentos últimos figura domiciliado en Madrid, siendo Abogado de los Reales Consejos. Tampoco en diversas listas de estos abogados, en el Archivo Histórico Nacional, he encontrado su nombre.

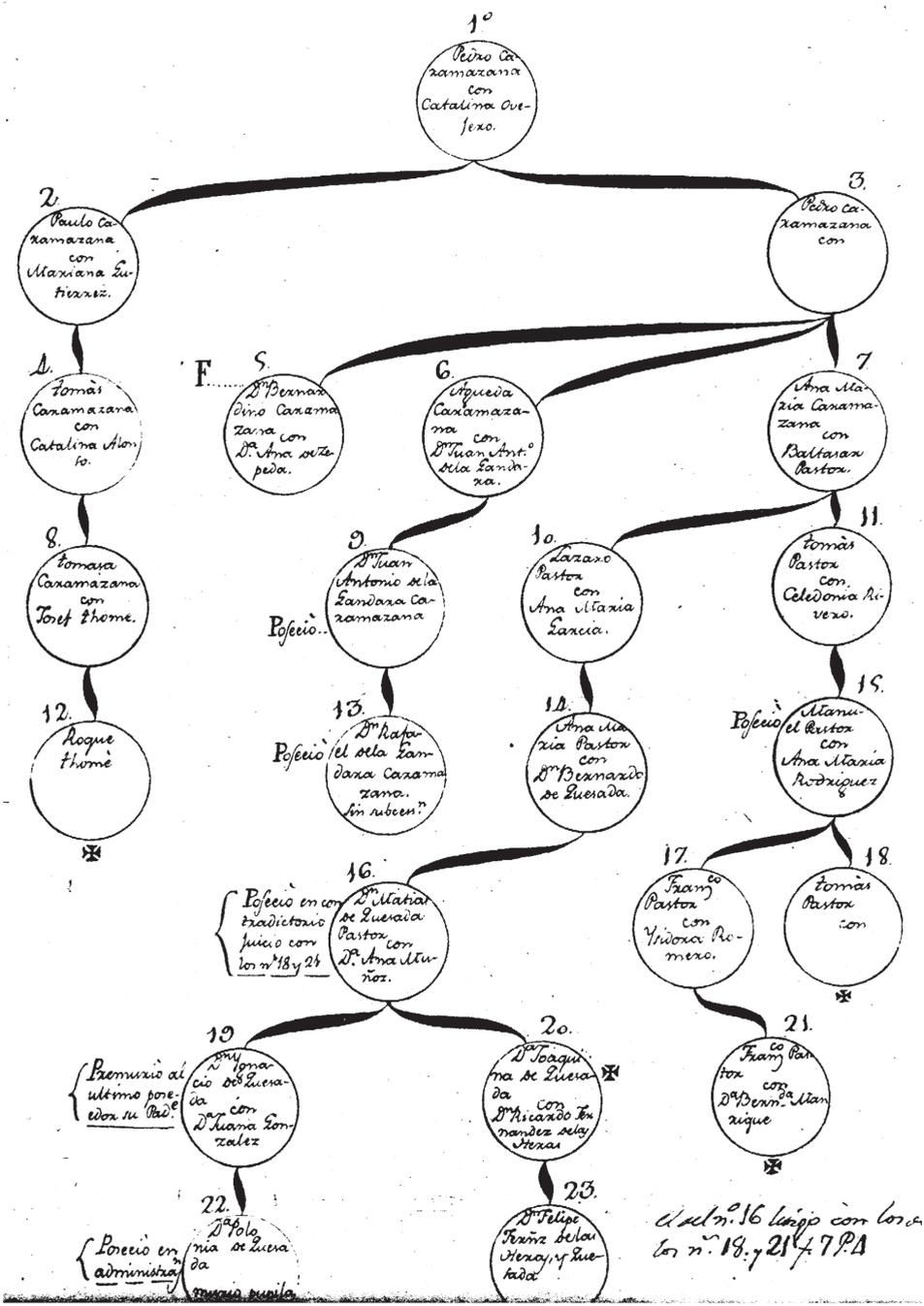
Supongo que murió joven, pues en algún documento que veremos más adelante, referente a este patrimonio, siendo titular el hijo de éste, D. Rafael de la Gándara, se hace comparecer como curadora a su madre, Isabel de Yebra, viuda de D. Juan Antonio de la Gándara.

D. Rafael (13), supongo que natural de Benavente, casó con Rosa de Sobremonte y Ceballos. Ejerció el oficio de tesorero del Duque de Alba, en cuya ciudad murió bastante joven, el 16-1-1761. Había tenido un hijo, Rafael, que hubiera sido el jubiloso heredero de esta cuantiosa fortuna, si no es porque falleció a los 14 años, el 2-3-1759. Ambos fueron enterrados en la iglesia de Santa María de Serranos de la villa ducal de Alba. Hoy esta iglesia está allanada y convertida en plaza pública.

Con este fallecimiento el Mayorazgo queda vacante.

este artículo. Todos los datos de este artículo que no tengan otra reseña proceden de este documento.

⁵ Archivo Histórico Provincial de Zamora, notariales, 5850.



Árbol que aparece en el Archivo Histórico Nacional, sección Consejos Suprimidos, legajo 28698, n.º 32

Comienzo en este apartado por resumir el proceso y el resultado de dos pleitos sucesivos que tendrán lugar para reclamar la posesión de este Mayorazgo. Más adelante trataré de explicar detalles interesantes y datos que nos desvela la documentación, pero resultaría un verdadero barullo de no haberse captado previamente este resumen que se presenta con una metodología cronológica. Los personajes que ahora aparezcan con un número entre paréntesis, se refiere al número del árbol colocado antes.

A la muerte de D. Rafael de la Gándara (13) sin sucesión, sólo se tramitó un aviso de nueve días que se publicó en Villalobos, para tomar posesión del mayorazgo vacante. Oportunidad que aprovechó el pariente Manuel Pastor (15) para apoderarse del mismo.

Durante el disfrute de Manuel (15) se vendieron todas las posesiones que el citado mayorazgo tenía fuera de Villalobos, probablemente para concentrar el negocio en este pueblo, o para liberarse de los censos y cargas que tenía la parte vendida.

D. Matías de Quesada Pastor (16), primo de Manuel, se enteraría al poco tiempo, pero fuera de plazo. Había nacido en San Esteban del Molar y fue bautizado el 10 de marzo de 1710. Fue a Madrid muy joven, parece que de huésped a casa de su tío D. Juan Antonio de Quesada⁶. Matías se consideraba legítimo heredero, defraudado por los acontecimientos, presentó pleito contra la posesión de Manuel, una vez fallecido éste y, después de un largo proceso, consiguió sentencia favorable en la Chancillería de Valladolid el 20 de marzo de 1779, confirmada por otra del 6 de junio de 1780 pero apenas pudo disfrutarlo debido a su edad⁷.

D. Matías de Quesada Pastor (16) se había casado con una mujer de Fuenlabrada llamada Ana Muñoz, con quien tuvo tres hijos: Manuel Antonio, Joaquina (20), e Ignacio (19). El primero fue fraile de la Merced; los otros dos, con sus respectivos hijos inician un segundo pleito del mayorazgo de la Gándara. La documentación es tan prolija en detalles, domicilios, bautismos, matrimonios y defunciones, que la considero una de las más fructíferas historias que puedo contar de mis antepasados.

Este segundo pleito se sentenció provisionalmente el 1º de agosto de 1786 a favor de Polonia (22) por ser la única hija del único hijo varón de Matías con derecho. No obstante también Polonia falleció en plena pubertad el 23 de enero de 1787, con lo que dejó el camino despejado a su primo Felipe (23) recién casado.

Felipe Fernández de las Heras (23) ya residía en Villalobos, con su mujer, Rosa Allue -aragonesa de Apies (Huesca)- quien también falleció al poco, sin hijos. El viudo se casó en segundas nupcias con María Flórez Fernández, natural de Villarrín, con quien tuvo varios hijos, de los que al menos me constan siete. El primero de ellos, José, disfrutó también del mayorazgo, que debió repartirse a su muerte⁸ debido a la disolución de los mayorazgos que, tras diversos acontecimientos, fueron suprimidos definitivamente en 1841. Es este José Fernández de las Eras y Flórez, mi cuarto abuelo.

⁶ Dejó un poder para testar En Madrid a 9-7-1760 Ante Don Pedro García (AH Protocolos Madrid 19403)

⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias: 3453, 18

⁸ No figura específicamente el Mayorazgo en su testamento, en Villalobos a 26-3-1874 ante Tomás Burón, notario de Villanueva del Campo (Archivo Histórico Provincial de Zamora, notariales)

En el primer pleito entre D. Matías y los sucesores de Manuel Pastor se presentaron como pruebas diferentes testimonios que demostraban que no se estaba gestionando ni mucho menos como se debía. La desviación de herederos de unos a otros primos, parece se hizo de mala fe, aprovechando que casi todos los descendientes del legítimo, Lázaro (10), vivían en Madrid. En tercer lugar, la carencia de títulos de nobleza, e incluso de nobleza moral que detentaban los poseedores últimos, ya que se mencionan actos innobles por parte de éstos. Veamos.

Entre los testimonios aparece:

- que Manuel Pastor (15) vendió algunas fincas del mayorazgo, así como tres cubas en Benavente, dos en Villalobos y una casa en la calle de la Manteca de Benavente.

- que se ha oído a Antonio Pastor decirle a Manuel: “Anda que eres un pícaro, que el Mayorazgo tocaba y pertenecía a un hijo de Lázaro Pastor hermano mayor de Tomás, tu padre”.

- que Francisco Pastor, casado con Isidora Romero, hija de Basilio, ejerció de zapatero de viejo en Villalobos.

- que a Francisco Pastor (21), vecino de Villalobos se le han “fulminado” ciertas causas en San Esteban del Molar por raterías y un mal modo de portarse.

Incluso éste para defenderse lo deja en peor situación diciendo:

*... no haber cometido delito, sólo se le acumuló haber extraído una olla de carne de la Casa Cocina de los mozos de las monjas de dicha villa (Villalobos), donde estaba sirviendo... fue falsamente, y a instancia de algún pariente de su mujer para que no se casase con ella...
... Había huido de casa de un tío cura⁹, y fue a dar a casa de un zapatero siendo muy joven; impelido por la necesidad allí aprendió el oficio que ejerció algún tiempo.*

No obstante la resolución del pleito a favor de D. Matías se basó principalmente en la evidencia de su línea sucesoria, que se describe con todo detalle en el documento del Apéndice III.

Sobre el árbol gráfico que hemos venido usando, puedo aclarar dos cosas: la primera es que la rama de la izquierda que comienza por Pablo Caramazana, y sigue por su hijo Tomás está para ilustrar otra derivación de este pleito acerca de una capellanías que figuraban en el testamento de Bernardino, y cuyas descripciones enredarían aún más el entendimiento de este asunto.

La segunda observación, es que, entre los ascendientes de D. Bernardino Caramazana y sus hermanas la madre de éstos falta, se trata de María Rapino González, esposa de Pedro Caramazana Centenero. Y éste es hijo de Rodrigo Caramazana y María Centenera (no de Pedro Caramazana como se indica en el árbol). Este árbol se redactó en el pleito, en la segunda mitad del siglo XVIII, y seguramente este dato lo tomaron los interesados de oídas.

⁹ Sólo tengo referencia de D. Ignacio Pastor Recio, cura en San Martín de Valderaduey por esta época, y que puede tratarse del citado.

DESCRIPCIÓN DE LAS POSESIONES EN BENAVENTE

Las posesiones en Benavente a la fundación del mayorazgo eran la casa y la viña. Esta última aún es reconocible en su perímetro y, sobre todo, porque subsiste el topónimo “de la Gándara” hoy convertido en calle.

En cuanto a la *casa* podemos aproximarnos a su situación, forma y tamaño si hacemos síntesis de diferentes descripciones que aparecen en documentos de diversa procedencia y finalidad.

Primeramente la propia escritura del Mayorazgo la describe así¹⁰:

Primeramente en la villa de Benavente una cassa con su cueba y en ella tres cubas y está en la calle que llaman de la Manteca contigua por la una parte a las cassas que fueron de el liçençiado Don Antonio Torío, Abad de Sandianes, y oi posee don García de Repressa, y por la otra con Cassas de Pedro Çhimeno, vecinos de la dicha villa y tiene salida a la calle de Caruajes.

Otro que aparece entre los papeles del convento de Santo Domingo:

D^a Isabel de Yebra, como curadora de D. Rafael de la Gándara ha de reconocer dos censos que fundó D. Bernardino Caramazana... sobre la casa donde hoy vive, al salir de la calle Herrero para la plaza de los jueves. Otro censo sobre la casa de Villalobos... Diciembre de 1740¹¹

El Catastro de Ensenada¹² nos sirve para dar pistas sobre estas fincas:

D. Rafael de la Gándara.- “Una casa en el casco de esta villa, situada en la calle Carbajales (sic) se compone de sólo un alto. Tiene onze varas de frente y treinta y seis de fondo. Poseída por el dicho D. Rafael de la Gándara. Y su alquiler está regulado en ducientos cincuenta reales en cada un año. Confronta por sus costados con casa de D. Pedro Merlo y casa del concurso de los Chimenos.”

Parece no haber lugar a dudas de que se trata de una casa situada donde actualmente se encuentra la cuchillería de Javier, quizá incluso en un solar más grande y con bodega. De una sola planta.



En cuanto a la *viña*, es fácil concretar las informaciones que nos da la escritura de Mayorazgo con el topónimo de “La Gándara” que ha subsistido en el tiempo, hoy convertido en la calle principal del caserío y naves industriales existentes cerca de la avenida de Silva Muñoz, más allá del Instituto de Enseñanza.

El Mayorazgo, redactado en el Apéndice I, decía:

¹⁰ Utilizo la copia que aparece en el pleito ya citado. Se puede ver en el Apéndice I

¹¹ Archivo Histórico Nacional, Clero, Santo Domingo de Benavente, leg. 8197

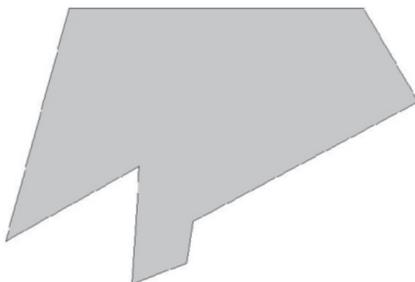
¹² Archivo Municipal de Benavente, Legajo 100-1, año 1752 Fol 113,

Vna viña cercada en termino de la dicha villa que por la una caueçera linda con viña de Don Françisco Gómez de Salaçar por la otra con tierra dela Yglesia Parroquial de Renueua y por los lados con el camino Real y senda que van del Puente de Esla.

Se vendieron pronto estas posesiones de Benavente, ya que el testamento lo autorizaba si era necesario para el mantenimiento del resto, y sobre todo si tenemos en cuenta que parece que el tercer poseedor, D. Manuel Pastor, usó del mismo con excesivo despilfarro.

De la viña de la Gándara en Benavente tengo la sospecha que fue comprada por D. José Gómez Calderón si cotejamos el topónimo antedicho, y los penúltimos poseedores conocidos, descendientes del mismo¹³. Más tarde, el mismo Catastro en las Comprobaciones (año 1761) dice:

D. Joseph Gómez Calderón¹⁴.- Viña: “Una pieza de tierra plantada de viña en el mismo vago de Vagazedo, distante 100 pasos, contiene 115 cuartas. Confronta al levante con el caño del Salado, a Poniente con camino que va a la ermita de S. Lázaro, al norte con viña del Cavildo de esta villa y al sur con el camino que va a Castrogonzalo. Es de la primera calidad del término de su especie. No tiene otro plantío que el de viñedo y su figura la del margen”.



En el mismo Catastro, en 1761, durante las primeras comprobaciones se dice textualmente que:

D. Joseph Gómez Calderón: murió... Le suceden D. Manuel y D. Pedro, sus hijos...

D. Rafael de la Gándara, murió...

“Reconocida la relación... Al folio 113... Que la casa que por únicos bienes expresa mediante ser de mayorazgo y oy estar en litigio por no haber dexado legítimo subzesor en él. Se ignora a quien corresponde. Lo que se anota para la mayor claridad.”

Renta anual 250 reales, menos 70 de reparaciones, son 180 reales.

¹³ Existe otra conexión de datos muy curiosa. Matías Quesada (16) generalmente domiciliado en Madrid, tiene también un reconocimiento de hidalgo en la villa de Valbueno (pueblo de Guadalajara hoy convertido en alquería, cuyo término ha engrosado el de Cabanillas del Campo) corría el año 1744 (está copiado en el mismo pleito que seguimos constantemente). Por esta época y en sucesivos años (por ejemplo en el Catastro de Ensenada, Archivo Provincial de Guadalajara, legajos 1575-1581, respuestas particulares de Valbueno) también aparece como uno de los propietarios particulares, en el folio 121, D. Joseph Gómez Calderón, vecino de Benavente. Estoy convencido de que esta coincidencia no se debe a la casualidad, aunque aún no he encontrado la relación de ambos.

¹⁴ Archivo Municipal de Benavente, Legajo 100-1, año 1752 Fol 89 v.

LA CASA EN CASTROGONZALO

En la escritura de fundación del Mayorazgo dice textualmente:

Vna cassa en el lugar de Castrogonçalo con su cueba y en ella tres cubas que harán Mill cántaros de vino entintado y linda con errañal de Miguel Marbán, vecino del dicho lugar y con calles de Conçejo.

No se vuelve a hacer mención en ninguna parte del pleito sobre esta casa. Tampoco en ninguna de mis incursiones por diversos archivos he dado con ninguna referencia. Por supuesto doy por hecho que se vendió al tiempo que el patrimonio de Benavente en los primeros años del disfrute por parte de Manuel Pastor.

LA CASA EN VILLALOBOS, QUE DEBIERA SER CABECERA DEL MAYORAZGO.

El texto literal de la escritura del mayorazgo dice:

Otra cassa en la villa de Villalobos con su cueba y en ella diez cubas arqueadas de barro que harán mill y ochocientos cántaros de vino entintado y con dos lagares con todos los aprestos neçesarios desde donde por canales de madera va el vino a las cubas; y linda por la una parte con cassas de Blas Chico y por la otra con cueva de el conuento de Santa Clara de dicha villa y con calles del Conçejo, y tiene salida propia por una puerta de arco en el muro (Al Cuvillon)



El Catastro de Ensenada, en sus respuestas particulares describe la casa como sigue¹⁵:

Le perteneze vna casa a la collazion de San Pedro, con su hauitacion alta y vaja, lagar, establo y corral, tiene de frente quarenta y dos pies y sesenta y ocho de fondo, y dicha casa tiene vna bodega con onze bastos de cauida, de quatro mill cántaros. Mira su puerta a el poniente, linda a oriente muralla de esta villa, norte bodega de el conuento de ella, mediodía corrales de herederos de Gaspar Fernández Chico. Regulada la renta de dicha casa y lagar en ochenta y ocho reales y la de la basija (la bodega) en mill reales.

En el inventario que se realizó por la muerte de Rafael de la Gándara el 5 de febrero de 1761 se describe la casa así¹⁶:

Primeramente imbentariaron unas casas en el casco de esta villa a la colación de Sn. Pedro que se componen de cozina, sala, y dos alcobas por alto, y por bajo, cuerpo de casa, portal para vender vino, zernadero, y dos paneras, con su bodega subteranea que se compone

¹⁵ Archivo Histórico Provincial de León, catastros, legajo 8768, fol 907 y siguientes.

¹⁶ En Villalobos, ante Manuel Álvarez Fontalín, (AHZ, notariales, 7859)

de tres piezas, con la nominación de Pattio, Yñfierno y Gloria, y su corral, y en el vna cozina para el gasto de la vendimia, esttallo, y dos bigas de lagar en vn patio con vn imprimiso, sogas de lagar, y ocho pelos, con su pilo grande, y pilo pequeño para la conducción del mostto por la canal, y puerta principal que enfrenta con lagar de Manuel Álvarez Dueñas, y puerta trasera que sale a fuera de Villa, con la precisa obligazón de dexar transitar por dichas puertas por ser ronda, o passadizo, que lindan al oriente con la cerca que llaman de fuera de villa, al mediodía con casa de Roque Fernández Chico, al Poniente con calle pública de Concejo, y al norte con bodega del combento de Santa Clara de esta Villa. Por la tasación hecha por Bentura Rodriguez¹⁷, vecino de esta y maestro arquitecto en treze mil y doszientos (reales)

Con toda seguridad se trata de la casa que da a la calle de Enmedio, con una estrecha salida a la cerca que sale a Fueravilla. Otra parte de la casa está ya fuera de la cerca, y hacia dentro del pueblo tiene una plazoleta, que debió ser propia y que ya se ha convertido en vía pública. No parece que nunca se hayan puesto sobre ella los escudos que se mencionaban de Gándara ni Caramazana. Los actuales propietarios aún reconocen los mismo nombres que se dieron a las bodegas, pero no recuerdan nunca haber visto piedras armeras en la fachada, ni los han encontrado en ninguna parte.

LA HUERTA DE VILLALOBOS

Descripción de la escritura del Mayorazgo:

Un çercado de árboles frutales y ortaliça con su noria y estanque cuiu çerca es de dos tapias y media de alto, çimentada de piedra y vardada y linda con el camino de Velilla por una parte, por otra con el camino de el Pontón de San Feliz y con tierra serna de el Marqués de Astorga que tiene aforada Françisco Montero, vecino de dicha villa. Hará la dicha guerta toda ella çinco fanegas en sembradura, de las quales por las quatro se pagan de rentta del Marqués quatro cargas de çeuada en cada un año.



El catastro de Ensenada, justo a continuación de la descripción de la casa dice:

Vna huerta a la collazion de San Félix, de cauida de treinta quartas, cinco y media de horaliza con árboles frutales, diez y media de hortaliza sin ellos, y las catorze restantes zeuadal. Que produce annualmente, todo de buena calidad, secano, se riega con agua de vna noria que tiene en dicha huerta, cercada de pared. Linda a oriente camino que va desta villa a Nuestra Señora de Velilla, poniente y mediodía, viña de herederos de Andrés Montero, norte camino que va a el pontón de San Félix. Dista treinta pasos.

Tiene de cargo dicha huerta cinquenta y ocho heminas de ceuada que en cada vn año se pagan de foro perpetuo a la Excelentísima Señora Marquesa de Astorga.

¹⁷ Cualquier similitud con el célebre arquitecto de Ciempozuelos es pura coincidencia. Este Ventura Rodríguez, natural de Villalobos, e hijo de otro del mismo nombre, es perfectamente identificable en numerosos documentos de Villalobos.

El inventario que se realizó por la muerte de Rafael de la Gándara:

Item vna huerta de ortaliza que hace dos cargas de sembradura poco más o menos, zercada de dos tapias de alto, con sus puertas carreteras y un quarto cubierto para abrigo del ortelano, con dos pozos de agua, y con doscientos quatro pies grandes de árboles frutales, tres palos de chopo, con algunos pies de varillas. Linda al norte con camino que sale de esta villa para San Esteban, al oriente y mediodía con camino que se lleba para Nuestra Señora de Belilla, que llaman “La Corredera”, y al poniente con majuelo que llaman La Serna de herederos de Andrés Montero. Cuya huerta se halla grabada con la pensión de vn foro en favor del Estado de Astorga de zinquenta y ocho eminas de zebada en cada vn año. Tasáronla además de dicha carga en ocho mil reales de vellón.

Tanto en el deslinde anterior como en el presente, parece que la única huerta que reúne estas condiciones de tapia y tamaño sería la que está allende del reguero, mirando a San Esteban del Molar, desde la perspectiva de Villalobos

En los autos del inventario de D. Rafael de la Gándara, al final se clavaron unos anuncios “en los postes de las casas consistoriales de esta villa” con el siguiente texto:

Todas las personas de qualquier estado calidad y condizion que sean, sepan cómo esttoy entendiendo en los Auto de Ynventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de Dn. Raffhael Agn. de la Gandara vezino que fue de esta villa, y administrador de los bienes y renttas que el Exmo Sr. Duque de Alba tiene en la villa y Ducado de esse tittulo, tanto de los muebles como de los rayzes, libres y vinculados, por lo que si alguna persona prettendiere tener derecho a vnos y otros, parezca en este juzgado, y en el oficio del infrascrito escribano dentro del término de nueve días, primeros siguientes por... que se les oyra, y guardara Justicia en lo que ... con apercibimiento de que dicho termino passado y no lo haziendo ... cedere en la caussa conforme a derecho, sin para ello les mas zittar ni llamar, que por el presente se les zitta, llama, y emplaza con señalamiento de estrados en forma, y los Autos que en su ausencia rebeldia se hicieren, les parará el perjuicio, que si se hallaran presentes: dado en Villalobos y febrero veynte y seis de mil settezientos sesenta y un años.

D. Manuel Calderón.-Por su mandato. Manuel Álvarez Fontalín.

Como se comprenderá nueve días era un plazo muy corto ¿intencionadamente? a sabiendas que el verdadero heredero con este derecho residía en Madrid.

APÉNDICE I

ESCRITURA DEL MAYORAZGO FUNDADO POR BERNARDINO CARAMAZANA

La transcripción siguiente es literal de la copia que obra en el Archivo Histórico Nacional, Consejos Suprimidos, legajo 28698, nº 32

Don Bernardino de Caramazana, vecino dela Villa de Benauente y del lugar de Castrogonzalo digo= que por mi testamento zerrado que otorgo ante Tomás Obispo scriuano de el numero deesta Villa de Fuentes de Ropel, en trece de el mes de Março de este año tengo ordenado que todos aquellos vienes remanentes cumplidas mandas legados y demás disposiçiones...

Los posea, goçe y usufructue después de mis días doña Ana de Zepeda, mi mujer, y que después de su fallecimiento los aia posea, goçe y herede Don Juan Antonio de la Gándara mi sobrino, hijo lejítimo de Don Juan Gonçález de la Gándara difunto, y de Doña Águeda Caramazana mi hermana, su lejítima mujer; teniendo aora por más conueniente assí del lustre de el dicho Don Juan Antonio y sus suçesores como ala conseruaçion de los mismos vienes vinculados que es medio por el qual enseña la experiencia hacersse durables las haçiendas y perpetuarse la memoria de los linajes decoro y estimaçion delas familias, para este efecto y sin que sea visto rebocar el dicho testamento en quanto no es contrario a esta disposiçion en la mejor forma que de derecho puedo otorgo por esta escritura que hago instituo y fundo Mayorazgo perpetuo en el dicho Don Juan Antonio dela Gándara mi sobrino y en sus Desçendientes y suçesores como irán llamados de todos mis vienes cumplido y pagado dicho mi testamento y de los demás derechos y açiones patronatos, facultades, y preheminençias, que en qualquier manera me pertenezcan, y espeçialmente de los siguientes.

Primeramente en la villa de Benauente una cassa con su cueba y en ella tres cubas y está enla calle que llaman de la Manteca contigua por la una parte a las cassas que fueron deel liçençiado Don Antonio Torío Abad de Sandianes y oi posee don García de Repressa, y por la otra con Cassas de Pedro Çhimeno, vecinos de la dicha villa y tiene salida a la calle de Caruajes.

Vna viña cercada en termino de la dicha villa que por la una caueçera linda con viña de Don Françisco Gómez de Salaçar por la otra con tierra de la Yglesia Parroquial de Renueua y por los lados con el camino Real y senda que van del Puente de Esla.

Vna cassa enel lugar de Castrogonzalo con su cueba y en ella tres cubas que harán Mill cántaros de vino entintado y linda con errañal de Miguel Marbán, vecino del dicho lugar y con calles de Conçejo.

Otra cassa enla villa de Villalobos con su cueba y en ella diez cubas arqueadas de ierro que harán Mill y ochocientos cántaros de vino entintado y con dos lagares con todos los aprestos neçesarios desde donde por canales de madera va el vino alas cubas; y linda por la una parte con cassas de Blas Chico y por laotra con cueba deel conuento de Santa Clara de dicha villa y con calles del Conçejo, y tiene salida propia por una puerta de arco en el muro (Al Currillon)

Un çercado de árboles frutales y ortaliza con su noria y estanque cuia çerca es de dos tapias y media de alto, çimentada de piedra y vardada y linda con el camin de Velilla

por una parte, por otra con el camino de Pontón de Sanfeliz y con tierra serna de el Marqués de Astorga que tiene aforada Francisco Montero, vecino de dicha villa= hará la dicha guerta toda ella cinco fanegas en sembradura, de las cuales por las quatro se pagan de renta del Marqués quatro cargas de çeuada en cada un año.

VIÑAS A EL CAMINO DE BENAVENTE

Vna viña de blanco entérmino de dicha villa de Villalobos que hara ocho quartas y linda con el camino de Benauente y biña de herederos de Mançio Rallo, veçino que fue de la dicha vila de Villalobos.

Otra biña de tinto en dicho término que hará una quarta y linda con tierra Zentenal de herederos de el licenciado Miguel de el Villar, presbítero vecino que fue dela dicha villa de Villalobos y con Çentenal de la Larga.

Otra biña de blanco y tinto en dicho término que hará quarta y media y linda con el dicho camino de Benavente, majuelo de Bartolomé Calderón, veçino de Billalobos y biña de herederos de el dicho Mançio Rallo.

Otra biña de tinto que hará seis quartas y linda conel dicho camino y viña de el dicho conuento de Santa Clara de la dicha villa de Billalobos.

Otra biña de blanco endicho término que hará quatro quartas y linda con dicho camino, biña de Luis Álvarez, veçino de Castrogonçalo y majuelo de Alonso Núñez, vecino de Villalobos.

A CASSILLAS

Otra biña de blanco en término de la dicha villa donde llaman Cassillas, que hará nveue quartas y linda con el camino, con viña dela Parroquial de San Feliz y tierra de los herederos de Don çlan Rallo, veçino que fue de Billalobos

Otra biña de blanco y tinto en dicho término a Cassillas que hará diez quartas y linda con Biña de Manuel Domínguez, veçino de Billalobos, y tierra de el dicho conuento de Santa Clara.

Otra biña de tinto en dicho término a Casillas y linda con el camino de Laguna de Riego, y biña de Pedro Gago, veçino de dicha villa hará tres quartas.

Otra de blanco y tinto endicho término a Cassillas que hará otras tres quartas y linda con viña de herederos de Juan Çenteno y viña de Francisco Paño, veçinos dela dicha villa de Billalobos.

Otra de blanco y tinto endicho término a Cassillas que hará seis quartas y linda con biña dela Fundación de missa de Alba de la dicha villa de Villalobos y con el camino de Laguna de Riego.

Otra de blanco y tinto en dicho término a Cassillas que hará nveue quartas y linda con biña de Ana Rodríguez, veçina de dicha villa y biña dela referida fundaçion de missa de Alba.

A LA MUÑECA

Otra biña de blanco en el referido término donde llaman la Muñeca que hará cinco quartas y linda con biña de Phelipe de Ouedo y biña de Antonio Balladares, vecinos de dicha villa.

Otra de blanco en dicho término de la Muñeca que hará quatro quartas y linda con viña de dicho Conuento de Santa Clara y Viña de Françisco Morán, veçino de dicha villa.

Otra de tinto en dicho término a la Muñeca que hará cinco quartas y linda con viña de el dicho convento de Santa Clara, y tierra de Juan Guerrero, veçino de la villa de Villalón.

Otra de blanco y tinto en dicho término ala Muñeca que hará onze quartas y linda con viña de herederos de Antonio Nauia, veçino que fue de dicha villa de Villalobos y con biña deel referido Convento.

Otra de blanco en dicho término a la Muñeca que hará dos quartas y media y linda con biña de herederos de Fernando Guerrero y viña de herederos de Santiago López, veçios que fueron de dicha villa.

A LAGUNA DE RIEGO

Otra de blanco en dicho término donde llaman Laguna de Riego, que hará cinco quartas y linda con viña de herederos de el dicho Don Juan Rallo y con viña de Juan Berdejo, veçino de la villa de Maiorga.

Otra de blanco en dicho término a Laguna de Riego que hará dos quartas y media y linda con viña de Françisco Paíno y viña de Diego de Nauia veçinos de dicha villa de Villalobos.

Otra de blanco en dicho término a Laguna de Riego que hará nueve quartas y linda con viña dela Capellanía que fundó ellizençiado Herrera y con viña de Rita.

A VILLASECA

Otra viña de blanco en dicho término donde llaman Villaseca que hará siete quartas y linda con viña de el liçençiado Phelipe de Nauia y viña de Juan Fernández Libertado, veçinos de dicha villa.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca que hará nueve quartas y linda con viña que labra el liçençiado Antonio Cauezas, cura de San Salvador, con viña de Miguel Martínez, escriuano del número de dicha villa y con el camino de Villaseca.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca que hará cinco quartas y linda con viña de Ynés Alonssso veçina de dicha villa y con dicho camino.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca que hará dos quartas y linda con dicho camino y viña de Don Fernando de Lunar, veçino de dicha villa.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca que hará tres quartas, linda con majuelo de Antonio Balladares y viña de Miguel Hernández, veçinos dela dicha villa.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca que hará nueve quartas y linda con

dicho camino, con viña de Ramiro Arias, veçino de Villalobos y viña de el dicho Don Fernando de Lunar.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca que hará tres quartas y linda con viña de Françisco Cantón veçino deladicha villa de Villalobos y con viña de el dicho Fernando Guerrero.

Otra viña de blanco en dicho término a Villaseca que hará tres quartas y media y linda con viña de Miguel Martínez y con viña de herederos de Juan Martínez veçino de Vega.

Otra de blanco en dicho término a Villaseca, que hará quatro quartas y linda donel camino y viña de Don Fernando de Lunar.

Otra de blanco y tinto en dicho término a Villaseca que hará diez y nveue quartas y linda con el camino y con viña de el liçençiado Alonso Fernández Persbítero veçino de Fuentes.

Otra de tinto y blanco en dicho término a Villaseca que hará tres quartas y media y linda con biña de Sebastián Sagrai veçino de Benavente y con viña dela Pantigosso, veçina de Castrogonçalo.

Otra de tinto en dicho término de Villaseca que hará tres quartas y linda con la viña preçedente y con viña del dicho Sebastián Sagrai.

A VALDELAHIEGUA

Otra viña de blanco en dicho término donde llaan Valdelahiegua que hará una quarta y otra que hará tres y lindan ambas con tierra de Fernando Álvarez veçino de Villalobos.

Otra de blanco en dicho término de Valdelahiegua que hará veinte y cinco quartas y linda con biña de Gaspar Fernández y camino que va de Valderas a San Esteban.

Otra de blanco en dicho término a Valdelahiegua que hará quatro cuartas y linda con el camino y con la viña preçedente.

Otra de blanco en dicho término a Valdelahiegua que hará diez y ocho quartas y linda con viña de el dicho convento de Santa Clara y con tierra de Sebastián Díez veçino de Villalobos.

Otra de blanco en dicho término a Valdelahiegua que hará quatro quartas y linda con viña de Melchor Garçía y tierra de el dicho Sebastián Díez.

A EL MOLAR

Otra viña de tinto en dicho término donde llaman El Molar que hará quatro quartas y linda con viña de Antonio de Vega el Mozo y viña de Andrés Salgado, veçinos de dicha Villa.

Otra de blanco y tinto en dicho término al Molar que hará çinco quartas y linda con el camino que va de Vega a San Esteban y con viña de la viuda de Cabra, veçina de San Esteban.

Otra viña de blanco en dicho término del Molar que hará quarta y media y linda con viña de Eugenio Rodríguez y viña de Ramiro Arias.

Otra de blanco y tinto también a el Molar que hará quatro quartas y linda con viña de Manuel Rodríguez, veçino de dicha villa y con el camino de Vega para San Esteban.

Otra de blanco y tinto en dicho término al Molar que hará siete quartas y linda con viña de herederos de Gaspar Fernández y con viña de el dicho conuento de Santa Clara.

Otra viña de tinto y blanco en dicho término al Molar que hará una quarta y linda conel camino de Fuentes y con viña de Françisco Gil, veçino de la villa de Villalpando.

Otra viña de tinto tambien al Molar en que ai una seña viña, y hará quatro quartas, linda con viña de herederos de Claudio Flórez de Puerta, escriuano que fue de el número de dicha villa de Villalobos y con viña de el sobredicho Conuento de Santa Clara.

Otra de blanco y tinto assímismo al Molar que hará dos quartas y linda con viña de Doña Águeda de Caramazana, mi hermana y viña de los herederos de Blas Chico.

Otra de blanco y tinto en dicho término al Molar que hará tres quartas y linda con el camino de Fuentes y viña de Cristóbal Çidon, vecino de Villalobos.

A LAGUNILLA

Otra de blanco en dicho término donde llaman Lagunilla que hará ocho quartas y linda con el camino de Fuentes y viña de herederos de Don Bartolomé Arias veçino que fue de Zereçinos.

Otra de blanco en dicho término a Lagunilla que hará ocho quartas y linda con viña de Sebastián de el Caño y con el camino.

Otra de blanco en dicho término a Lagunilla que hará nveue quartas y linda con el mismo camino de Lagunilla y viña de Manuel Garçia veçino de esta villa de Fuentes.

Otra de blanco en dicho término que hará diez cuartas y lida con viña de Juan de el Rallo veçino de Billamaior y con el dicho camino de Lagunilla.

Otra de blanco assímismo a Lagunilla que hará çinco quartas y linda con viña de herederos de Claudio Flórez de Puerta y viña del lizençiado Alonso Fernández presbítero veçino de Fuentes.

Otra de blanco en dicho término a Lagunilla que hará tres quartas y media y linda con viña de herederos de el lizençiado Miguel de el Villar y con el camino que va a San Miguel de el Valle.

VALDECASTILLO

Otra de blanco en dicho término a la senda que llaman de Valdecastillo que hará dos cuartas y linda con viña de el liçençiado Antonio Calderón, cura de San Pedro, y con tierra de Phelipe de Ouiedo veçino de dicha villa.

Otra de tinto y blanco assímismo a Valdecastillo que hará quatro cuartas y linda con viña de Joseph Fernández Herrero y con la viña tierra y lindes de la preçedente.

Otra de blanco en dicho término a Valdecastillo que hará tres quartas y linda con viña deel dicho Joseph Fernández Herrero y con la viña preçedente.

Otra de blanco en dicho término a Valdecastillo que hará çinco quartas y linda con el camino y viña de Andrés de Bega el Gordo veçino de Castrogonzalo y con majuelo de

Françisco Morán veçino de Villalobos.

Otra de blanco y tinto en dicho término a Valdecastillo que hará seis quartas y media y linda con dicho camino y viña de Inés Alonso veçina de dicha villa.

Otra de tinto en dicho término a Valdecastillo que hará seis cuartas y linda con viña de el dicho Miguel Martínez y viña de Diego Castellanos veçino asimismo de Villalobos.

Otra de blanco en dicho término a Valdecastillo que hará çinco quartas y linda con viña de Dionisio Pegado y viña de Bernardo Álvarez veçinos de dicha villa.

Otra de blanco en dicho término a Valdecastillo que hará una quarta y linda con el camino, viña de herederos del dicho liçençiado Miguel de el Villar.

Otra de tinto en dicho término a Valdecastillo que hará quatro quartas y linda con viña de Françisca Rallo Manjón, veçina de dicha villa y con viña de herederos de el liçençiado Villar.

Otra de tinto y blanco assimismo a Valdecastillo que hará doçe quartas y linda con viñas de el conuento de Santa Clara de dicha villa y viña de Don Fernando de Lunar.

MARIMORA

Otra de tinto en dicho término donde llaman Marimora que hará seis quartas y linda con viña de la Larga veçina de Zamora y viña de Paula Garçia veçina de Villalobos.

Otra de tinto y blanco en dicho término a Marimora que hará siete quartas y linda con viña de Luis Fernández y viña de Domingo Fernández veçinos de dicha villa de Villalobos.

Otra de tinto en dicho término a Marimora que hara çinco quartas y media y linda con el camino de Fuentes, con viña de Juan Gorje y con viña de Pitta.

Otra de tinto y blanco en dicho término a Mariora que hará dos cuartas y linda con centenal de la Miguela y viña de Calle veçinos de dicha villa de Villalobos.

Otra de tinto en dicho término a Marimora que hará dos cuartas y linda don viña de el dicho conuento de Santa Clara de Villalobos y viña de Ana Rodríguez veçina de dicha villa.

Otra de tinto en dicho término que hará quarta y media y linda con viña de herederos de Phelipe de Orejas veçino que fue de la dicha villa con la misma senda de Marimora.

Otra de blanco en dicho término que hará quatro cuartas y linda con el camino de Fuentes y viña de herederos de Alonso Rodríguez veçino que fue de dicha villa de Villalobos.

Otra de blanco en dicho término que hará quarta y media y linda con viña que labra el cura de San Feliz y con otra de la Toribia.

Otra de tinto y blanco en dicho término a la Cruz de Diego Alonso que hará quatro quartas y linda con viña de Bartolomé Núñez y viña de Juan Antonio Álvarez escriuano veçinos de dicha villa de Villalobos.

LOS COCEDEROS

Otra de blanco en dicho término a los Coçederos que hará diez y ocho quartas y media y linda con viña de Mathías Paño veçino de Villalobos y con viña de Françisco Gil veçino de Billalpando.

AL SANO

Otra de tinto en dicho término que hará quatro cuartas y linda con viña de herederos de Santiago López y viña de el dicho Juan Antonio Álvarez.

Otra de blanco en dicho término que hará quatro cuartas y linda con viña de Paula Garçia y viña de herederos de Antonio de Nauia.

Otra viña de blanco en dicho término que hará tres cuartas y linda con viña de herederos de el dicho Santiago López y con la viña preçedente.

CAMINO DE SAN MIGUEL

Otra de tinto en dicho término que hara tres cuartas y media y linda con viña de Lorenzo Rodríguez y viña de herederos de Françisco Rodríguez Cubero veçinos de Villalobos y con el camino de San Miguel

ESPARAGAL

Otra de tinto en dicho término donde llaman el Esparagal que hará Quatro cuartas y linda con viña de Blas Gómez veçino de Vega y con el mismo camino de el Esparagal.

Otra de blanco en dicho término al Esparagal que hará dos cuartas y media y linda con viña de herederos de Mathías Alonso y viña de Antonio Fernández Vilorto veçinos dela dicha villa de Villalobos.

Otra de tinto en dicho término al Esparagal que hará tres quartas y linda con viña deel referido Miguel Martínez y viña de herederos de Santiago Granado veçino que fue de dicha villa.

Otra viña de blanco en dicho término que hará quatro quartas y linda con camino de Villanueva de elCampo y con çentenal de Venito Campos veçino de Villalobos.

VALLES DE VEGA

Otra de tinto y blanco en dicho término a Valles de Vega que hará quatro cuartas y media y linda con viña deel conuento de San Francisco deel Valle y con camino de Villanueua deel Campo.

Otra de tinto en término de Vega a Valles de Vega que hará catorçe quartas y linda con viña de Pedro de Neçhes y viña de Fernando Guerrero veçino de Vega y camino que va de Prado para Vega.

Otra de blanco y tinto en término de Vega que hará tres quartas y linda con viña de Antonio Fernández Vega y centenal mío.

Otra de tinto y blanco que hará diez y seis quartas y en ella se diuiden los términos de Villalobos y Vega y linda con viña de Blas González Chico y viña que labra el lizençiado Antonio Cauezas, cura de San Salvador y con viña de herederos de el dicho Santiago Granado.

A LA SENDA DE RIOSECO

Otra de tinto en término de Villalobos que hará quatro quartas y linda con viña de el Priorato de Quintanilla del Molar y centenal que labra Lorenzo Rodríguez y está açia la senda de Riosseco.

Otra en dicho término que hará veinte quartas es de blanco y linda con viña de herederos de Don Juan Rallo y con tierra de el liçençiado Phelipe de Nauia y con la misma senda de Riosseco.

A VALORIO

Otra de tinto en dicho término de Villalobos donde llaman Valorio que hará siete quartas y linda con viñas de herederos de Mançio Rallo y viña de Françisco Gil veçino de Vilalpando.

A ZAPEPIS

Otra de tinto y blanco en dicho término a Zapepis que hará tres quartas y media y linda con viña de herederos de Don Juan Rallo y viña a campo.

A VALLEOBSCURO

Otra de tinto y blanco en dicho término a Valleobscuro que hará seis quartas y linda con çentenal de Lorenzo Rodríguez y viña de Gerónimo Fernández veçinos dela dicha villa de Villalobos.

CARGAS DE ZENSSOS

Todos los cuales dichos vienes son míos propios y están afectos a diferentes censsos al quitar que son dos deel conuento de San Bernardo de dicha villa de Benavente cuios prinçipales importan tres mil y seisçientos reales, otro dela cofradía deel Santíssimo de San Nicolás de Mill y cien reales de prinçipal y otro dela cofradía dela Cruz de mill y cien reales de prinçipal, dos deel conuento de Santo Domingo cuios priçipales importan siete mill reales y otro del hospital de Conualeçientes de seis mil reales de prinçipal que todos suman diez y ocho mill y ochoçientos reales de vellón.

Los quales estoi en ánimo de redimir para que los posean libres mis suçessores y en el interin ue no lo hiçiere pagare sus reditos y assimismo los pagara si llegare a poseer los dichos vienes con la referida carga la dicha Doña Ana de Zepeda mi mujer después de cuio falleçimiento y el mío se suçederá en ellos por el orden siguiente.

LLAMAMIENTOS

Primeramente el dicho Don Juan Antonio de la Gándara, mi sobrino y después de sus días sus descendientes de maior en maior de orma que auendole sucedido su hijo maior lejítimosuçeda a este después de sus días su hijo meior lejítimo nieto deel dicho Don Juan Antonio y assí todos los demás desçendiendo de unos en otro y si suçediere caso en que el poseedor deel maiorazgo muriere dejando solo hija lejítima y hermano tambien lejítimo aia de ser éste preferido y lo mismo otro qualquier varón collateral deel dicho poseedor por cuiu muerte huuiere vacante con tal que sea desçendiente deel dicho Don Juan Antonio y en el casso de no auer varón suceda la hija maior deel dicho poseedor a esta su hijo maior pero si no tuuiere hijos varones suceda el que lo fuere de hija menor hermana dela poseedora.

Y faltando la suçesión como va preuenida goçe dichos viene assí vinculados mi pariente más çercano y sus hijos nietos y desçendientes por la misma orden y si, lo que Dios no permita, se huuieren estinguido todas las líneas de mi parentesco suçeda el que sea más próximo delos collaterales deel dicho Don Juan Antonio, desçendientes deel mismo tronco y cassa de la Gándara en las montañas y Arzobispado de Burgos.

Y desde agora para después de mi falleçimiento y el de dicha doña Ana de Zepeda mi mujer me dessisto y aparto detodo el derecho y aççion que me perteneçe a todos los vienes contenidos en esta escritura y demás comprehendidos en ella siendo estos, que así mismo vinculo, aquellos que permaneçieren cumplido y pagado el dicho mi testamento sin quedar afettos ael dicho maiorazgo los semouientes ni aquellos que siruen al ornato de la cassa y menesteres deella, excepto estos los demás los cedo renunçio o traspasso en el dicho Don Juan Antonio dela Gándara mi sobrino y sus suçesores y de ellos le hago graçia y donaçion vuenta pura perfetta irreuocable que el derecho llama inter viuos con todas aquellas claussulas neçessarias para su firmeça para que passando aora la propiedad de dichos vienes ael dicho Don Juan Antonio de la Gándara como de hecho se la trasfiero goçe sus frutos y aproueçamientos después de mi falleçimiento y el de la dicha Doña Ana de Zepeda mi mujer con los grauamenes y condiçiones siguientes:

OBLIGACIÓN DE NO VENDER. OBLIGACIÓN DE CONSERVAR.

Primeramente que los dichos vienes ni parte alguna de ellos no se puedan vender partir diuidir trocar cambiar ni separar los unos de los otros si no es que perpetuamente esten juntos y si por algún casso o caussa aunque sea de lo más preçisso que se pueda ofreçer alguno de los poseedores intentare u de hecho hiçiere lo contrario aora sea con facultad real o sin ella demás de ser enir nula la venta o enajenaçion que se hiçiere por el mismo casso pierda el dicho maiorazgo y passe al siguiente sucessor.

GRAUAMEN DE APELLIDOS Y ARMAS.

Que los suçesores en este maiorazgo varones y hembras tengan obligaçion de conseruar nuestros apellidos de Gándara y Caramazana y Vssen en los edifiçios poner de los excudos de Armas correspondientes obseruando cintar la configuraçion poniendo las de un apellido o alcurnia solamente o quando más las de tres en escudo en mantel.

Siendo como es mi voluntad que tal grauamen no sea impeditiuo de la possessi3n de otro maiorazgo obra patronato o otra quaquiera fundaçion que tenga el mismo porque para semejante caso sea de tener esta por no puesto.

ENCARGO DE 5 MISSAS

Que en cada un año hagan deçir los posseedores de este maiorazgo çinco missas reçadas al día delos difuntos, las dos por las ánimas de mis padres, otra missa por el ánima de Doña Ana de Sossa mi mujer difunta, y de las otras dos la una por el ánima de doña Águeda de Caramazana mi hermana que oi viue y la otra por la deel fundador de este maiorazgo todas las quales seande deçir en el convento de Santo Domingo de dicha villa de Benavente.

OBLIGAZIÓN DE CONSERVAR Y AUMENTAR

Que tengan obligaçion los dichos suçessores de tener siempre los vienes de este maiorazgoo labrados y reparados de modo que siempre vaia en aumento y que lo que se mejorarre en ellos quede icorporado al vínculo como si de pressente ia lo estuuiera.

PROHIBIZIÓN DE SUCEDER

Quios suçessores en este maiorazgo no sean ordenados de orden sacro ni de relij3n professa pero si antes de serlo tuuieren hijos lejítimos passe en ellas y suçedan por su llamamiento y esta prohibiçion no se entienda con caualleros deel auito de Santiago Calatraua Alcántara ni otras órdenes que conforme a sus estatutos puedan tener hios lejítimos.

GRAUAMEN DE DOTES.

Que los suçessores de este maiorazgo si tubieren hermanas lejítimas las doten conforme a su caridad y respecto de el fruto de los vienes vinculados y no de la propiedad.

CALIDAD DE PUREZA Y NOBLEZA QUE DEUE TENER EL POSSEEDOS

Que los dichos suçessores sean de pura y calificada sangre como lo soi y es el dicho Don Juan Antonio dela Gándara mi sobrino quien y los demás posseedores deuen cassar con perssona limpia de toda mala raza y en quien concurran todas aquellas calidades que piden la Yglessia Primada y los Collejos Maiores de las tres prinçipales Vniuersidades de Salamanca Balladolid y Alcalá, y assí no lo hiçieren tenga açcion el inmediato para pareçer ante la justiçia y ofreciendo ynformaçion y dándola de auersse contrauenido a esta condiçion y calidad piida y se le de ya possessi3n de el dicho maiorazgo porque mi intençion y deseo es deque en nada se disminuia la estimaçion deel dicho Don Juan Antonio dela Gándara y que las mismas calidades de pureza y nobleza que tiene tengan sus desçendientes y demás suçessores.

PROHIDOS DE SUCEDER

Que los sucessores de este maiorazgo no aian cometido traición a la Corona ni otro crimen de infamia que se oponga al decoro y estimación que desseamos consservar y si por semejantes delitos o qualquiera de ellos fueren condenados passe la suçesión al inmediato.

Con los quales dichos grauamenes calidades y condiciones hago instituo y fundo este dicho maiorazgo preuiniendo que si por continuada esterilidad o por otra caussa tal no alcançaren los frutos de todos mis vienes a la congrua sustentación y alimentos assi yo como la dicha Doña Ana de Zepeda mi mujer en el tiempo que fuere tal Vssufructuaria aiamos de poder vender aquella o aquellos heredades o vienes cuió valor y preçio sea suficiente assacarnos de la necessidad vrgente que por los dichos notiuos puede suçeder que asi lo tengo dispuesto en mi codiçilo que oi día de la fecha otorgé ante el pressente esciuano.

PUEDEN VENDERSE CASA Y VIÑA DE VENAUENTE

Y por lo mucho que desseo que los venes vinculados queden libres de toda carga, si para hacer las redenciones detodos los sobredichos censsos no pudiete juntar las cantidades que me esta deuiendo la villa de Villalobos que tengo destinadas para este efecto a de poderse vender la biña y cassa que tengo en la villa de venauente y su término=

Quedando en todos los demas vienes cumplido y pagado dicho mi testamento y codiçilo de oi día de la fecha firme del vínculo y maiorazgo para el dicho Don Juan Antonio dela Gándara mi sobrino y demás suçessores como van llamados para que cada uno en su tiempo goçe de el Vsufrcto de dichos vienes auiéndolos y desfrutádolos para sí como señores de él.

Y les doy poder cumplido para que judicial o extrajudicialmente aprehendan la posesión de todos los dichos vienes o alguno deellos en nombre de los demás renunciando como renunçio todas las leyes que hablan delas dominaciones immenssas y generales de todos los vienes porque assí en la propiedad de aquellos de que por el referido testamento y codiçilo tengo hechaa algunas disposiçiones como en el vssufructo de ellos y de los que por esta escritura dono y vinculo me queda congrua suficiente para viuir y para poder testar si suçediere el casso de reuocar el dicho testamento o hacer alguno o algunos más codiçilos.

Todo loqual guardaré y cumpliré guardarán y cumplirán los sucessores entodo sin que contra ello se pueda ir ni contrauenir en manera alguna.

Y io el dicho Don Juan Antonio de la Gándara y Caramazana que presente estoi al otorgamiento de esta escritura de fundaçion de maiorazgo por mi y en nombre delos demas suçessores en ella açeto para vssar deella y estimo al dicho Don Bernardino de Caramazana, mi tío y señor la merçed que de su liberalidad reçiio y prometo y me obligo a que en todo tiempo se guardarán y cumplirán las condiciones y ornamentos de esta fundaçion que he visto y entendido y he por repetidas como si io las huuiere prouniçiado.

Y cada parte por lo que os toca cumplir obligamos nuestras perssonas bienes auidos y por auer y damos poder alas justiçias de nuestro fuero y demás que sean competentes a cuiá juridisiçion nos sometemos encasso de no estarlo para que nos apremien como por

sentencia passada en autoridad de cossa juzgada y renunçiamos qualesquiera leies de nuestro fauor y la general de derecho.

En cuia forma yo el dicho Don Bernardino de Caramazana otorgo la pressente escritura de fundaçion de maiorazgo y consiento que el pressente escriuano para más firmeza de este contrato de ael dicho Don Juan Antonio vn traslado de ella signado y en pública forma y io el dicho Don Juan Antonio dela Gándara la açeto y la otrogamos ante el pressente escriuano público enla villa de Fuentes de Ropel a diez y seis días del mes de noviembre de mill setecientos y seis años.

16 - de noviembre de 1706 años.

Siendo testigos el liçençado don Gaspar de Toriçes cura dela Yglessia parroquial de San Pedro de esta villa, Mateo Marbán y Juan González escriuano de el número y veçinos de ella y los otorgantes que io el escriuano doi fee conozco lo firmaron y firmé.

Bernardino de Caramazana.

Don Juan Antonio dela Gándara y Caramazana.

Ante mí Thomás Obispo,

Concuerta con la escriptura orijinal queen mi poder queda en el papel que le co-rresponde y este traslado hize sacar, y la que en diecyocho foxas la primera deel papel de el ssello mayor y las demás deel común el dicho Thomás Obispo sscriuano ppublico deel número deestta uilla de Fuentes de Ropel en ella a beintte días deel dicho mes de dicho de mil setecientos y seis años.

Thomas Obispo.

APÉNDICE II

MAYORAZGO DE LA GÁNDARA

AHN, Consejos suprimidos, legajo 53.198, número 7.260

TENUTA

Prdor S.Victe. Roque Tomé Caramazana nº 12 vecino de la villa de San Esteban del Molar

Urtariz D^a Joaquina de Quesada, viuda de D. Ricardo Fernández de las Heras nº 20

Bernal D. Felipe Fernández de las Heras, su hijo nº 23, vecino de esta Corte.

Escacho y Blázquez Thomás y Francisco Pastor, nº 18 y 21, que lo son de la villa de Villalobos.

Y aunque litigó D^a Polonia de Quesada, nº 22, y se le encargó la administración en 1 de agosto de 1786, resulta haber muerto en 23 de enero de 87

SOBRE

La tenuta y posesión del mayorazgo fundado por D. Bernardino Caramazana, nº 5, vecino que fue de las villas de Benavente y Castrogonzalo. En cabeza de su sobrino D. Juan Antonio de la Gándara y Camarazana, nº 9, en escritura otorgada en la villa de Fuentes de Ropel ante Thomas Obispo, escribano del número de la misma Villa en 16 de septiembre de 1707.

Vacía por muerte de D. Matías de Quesada nº 16, acaecida en la villa de Villalobos a 30 de Noviembre de 1782.

ESTADO

Puesta Demanda por el curador de la D^a Polonia de Quesada, nº 22, y traídos los autos que se habían formado en Villalobos y Valladolid, en que fueron parte los de los nº 12, 18, 20, como marido de D^a Joaquina de Quesada y padre de Felipe, nº 23; y el nº 21.

A quienes se emplazó habiendo comparecido en el consejo todos a excepción del Francisco Pastor, nº 21, pusieron sus demandas los de los nº 12 y 18 y 22, suplicando como la dicha D^a Polonia se les encargase la administración y a su tiempo se declarase haberse transferido en cada uno la posesión civil y natural del Mayorazgo en cuestión.

Lo propio tenía pedido en la Chancillería el nº 18,

PC f.104 Visto con citación de las partes en 1º de Agosto de 1786, se encargó por auto real del mismo día a la D^a Polonia nº 22, bajo la fianza de la renta de dos años, la administración de las fincas de dicho mayorazgo; y en lo principal se recibió el pleito a prueba por el termino ordinario de los 80 días, dentro de cuyo término hicieron las partes el cotejo de los documentos de su respectiva filiación como se manifiesta en el árbol

*PC f.116 Murió como se ha dicho la D^a Polonia Quesada nº 22 en 23 de enero de 87.
Se mostró parte Francisco Pastor nº 21 en 14 de febrero de 88*

PC f.128 Y también la D^a Joaquina de Quesada nº 20, viuda de Ricardo Fernández de las Heras en 30 de abril del mismo año y en ambos con el del nº 23 pretendieron como los demás se declarase a favor de la tenuta.

*f. 121 v. Y también la administración por muerte de D^a Polonia nº 22, de
f. 125 v. que se comunicó traslado, y han alegado y concluido con las pre-
f. 141 tensiones referidas*

SUPPLICATORIO 1º

P3 f.12

Fundación del mayorazgo de la disputa.

D. Bernardino de Caramazana nº 5, por escritura que otorgó en la villa de Fuentes de Ropel, a los 16 de noviembre de 1706, fundó el mayorazgo de la disputa, diciendo que por el testamento cerrado que había otorgado ante Thomás Obispo, escribano del número de ella, a los 13 de marzo del propio año, tenía ordenado que todos aquellos bienes remanentes cumplidos, mandas, legados y otras disposiciones, los poseyese, gozase y disfrutase después de sus días D^a María de Cepeda, su mujer y verificado el fallecimiento de ésta los poseyese y heredase D. Juan Antonio de la Gándara, nº 9, sobrino del fundador, nº 5, e hijo legítimo de D. Juan González de la Gándara, difunto y de Águeda Caramazana, nº 6, hermana del D. Bernardino, nº 5,.

Pero teniendo por más conveniente al lustre del Juan Antonio nº 9 y sus sucesores, como a la conservación de los mismos bienes vinculados, medio de hacerse durables las haciendas y perpetuarse la memoria de los linajes, decoro y estimación de las familias; para este efecto, y sin que fuese visto revocar el citado testamento en cuanto no era contrario a esta disposición, instituía y fundaba mayorazgo perpetuo en el D. Juan Antonio de la Gándara nº 9, sus descendientes y sucesores como irían llamados de todos los bienes, derechos y acciones, patronatos, facultades y preeminencias que en cualquiera manera le perteneciesen, y en especial de los que expresaba en los cuales después del fallecimiento del D. Bernardino nº 5 y de D^a Ana Cepeda su mujer, se sucediese por el orden siguiente:

P3 f.23

Primeramente el dicho D. Juan Antonio de la Gándara, mi sobrino nº 9, y después de sus días sus descendientes de mayor en mayor. De forma que habiéndole sucedido su hijo mayor, suceda a éste después de sus días su hijo mayor legítimo, nieto del dicho D. Juan Antonio nº 9. Y así todos los demás descendientes de unos en otros.

Y si sucediese caso en que el poseedor del mayorazgo muriese dejando sólo hija legítima, y hermano también legítimo, haya de ser éste preferido, y lo mismo otro cualquier varón colateral del dicho poseedor, por cuya muerte hubiese vacante, con tal que sea descendiente de el dicho D. Juan Antonio nº 9.

Y en el caso de no haber varón, suceda la hija mayor del dicho poseedor y a ésta su hijo mayor. Pero si no tuviere hijos varones, suceda el que lo fuere de hija menor, hermana de la poseedora.

Y faltando la sucesión como va prevenida, goce dichos bienes así vinculados mi pariente más cercano, y sus hijos, nietos y descendientes, por la misma orden.

Y si, lo que Dios no quiera ni permita, se hubiesen extinguido todas las líneas de mi parentesco, suceda el que sea más próximo de los colaterales del dicho Juan Antonio nº 9, descendientes del mismo tronco y casa de la Gándara en las Montañas y Arzobispado de Burgos.

En otra cláusula, después de prohibir la enajenación de las fincas e imponer la pena al que contraviniese de perder el mayorazgo, y que pasase al siguiente en grado, dijo:

f. 24 v. Que los sucesores de este mayorazgo, varones y hembras, tengan la obligación de conservar nuestros apellidos de Gándara y Caramazana, y usen en los edificios, sellos, y demás partes, y cosas en que se suelen poner, de los escudos de armas correspondientes, observando evitar la confusión, poniendo las de un apellido o alcurnia solamente o cuando más las de tres en escudo en mantel, siendo como es mi voluntad que tal gravamen no sea impedimento de la posesión de otro mayorazgo, obra, patronato, u otra cualquier fundación que tenga el mismo, porque para semejante caso se ha de tener esto por no puesto.

P 3^a f.25 v. En otra cláusula previno que los sucesores fueren de pura y calificada sangre, como lo soy yo y es el dicho D. Juan Antonio de la Gándara, mi sobrino, n^o 9, quien y los demás poseedores deben casar con persona limpia de toda mala raza, y en quien concurran todas aquellas calidades que piden la Iglesia Primada y los Colegios Mayores de las tres principales Universidades de Salamanca, Valladolid, y Alcalá; y si así no lo hicieren, tenga acción el inmediato para parecer ante la Justicia, y ofreciendo información, y dándola, de haberse contravenido a esta condición y calidad, pida se le dé la posesión del dicho Mayorazgo, porque mi intención y deseo es de que en nada se disminuya la estimación del dicho D. Juan Antonio de la Gándara, n^o 9 y que las mismas calidades de pureza y nobleza que tiene, tengan sus descendientes y demás sucesores.

f. 26 Y por último, quiso el fundador que los sucesores de este Mayorazgo no hubiesen cometido traición a la corona, ni otro crimen de infamia que se oponga al decoro y estimación que deseamos conservar.

Y si por semejantes delitos, o cualquiera de ellos fuesen condenados, pase la sucesión al inmediato.

ORDEN DE SUCESIÓN

P4 f.84 Surtió efecto esta fundación, y según los que expuso el del n^o 21 en la Chancillería de Valladolid, y no se ha contradicho por los señores litigantes, fueron los primeros sucesores en dicho mayorazgo D. Juan Antonio de la Gándara n^o 9, primer llamado.

- P4 f.59 *A éste siguió su hijo D. Rafael nº 13, por cuyo fallecimiento sin sucesión, verificado en 17 de enero de 1761, ni haber dejado otra su padre nº 9, hizo tránsito dicho mayorazgo a Manuel Pastor nº 15, hijo de Tomás Pastor nº 11 y nieto de Ana María Caramazana, hermana del fundador y de Baltasar Pastor, su marido nº 7, y cuñado respective;*
- P4 f. 84 *en juicio contradictorio con varias personas (así se dice) ante la justicia ordinaria de Villalobos, y en apelación en la Chancillería de Valladolid, por sentencias de 5 de mayo de 1763 y 14 de febrero de 1764.*
- P4 f.1º y siguientes *Con motivo de la vacante que causó el fallecimiento de Manuel Pastor nº 15 se siguieron autos en la citada Chancillería entre D. Matías de Quesada nº 16, vecino de Madrid, Francisco Pastor nº 21 de la de Villalobos y Teresa Curto, viuda de Roque Camarazana (no está en el árbol) sobre la sucesión y pertenencia de dicho vínculo.
En cuyos autos fue citado y emplazado Tomás Pastor nº 18, vecino también de Villalobos, que no salió a el pleito; y sustanciado en rebeldía en el término de prueba*
- P4 F.8 v. al 38 *articuló y probó el D. Matías de Quesada nº 16 a la 3ª pregunta de su interrogatorio que en el pleito en que había obtenido el Manuel Pastor nº 15 no había litigado el D. Matías nº 16 a causa de su ausencia en la villa y Corte de Madrid, donde se había mantenido desde corta edad e ignorado de la vacante que motivó aquel litigio. También articuló y probó con 8 testigos y por documentos a la pregunta 4º su filiación demostrada en el árbol, y que Lázaro Pastor su abuelo nº 10 fue el hijo mayor de Baltasar Pastor y Ana María Camarazana nº 7, hermana del fundador nº 5*
- P4 f.46 v. *Quien la había titulado tal en escritura de 24 de febrero de 1701.*
- f.67 v. *Y la Ana María nº 7 en su testamento de 1º de Diciembre de 1684 en que instituyó por herederos a sus hijos nombrando primero a Lázaro nº 10 y después a Tomás nº 11, nombrando también por albaceas a su marido respective y al D. Bernardino de Caramazana nº 5 su hermano.*
- f. 62 *Que el Tomás Pastor nº 11 fue bautizado en 19 de marzo de 1670,*
- f. 62 v. *Bernardino su hermano (no está en el árbol) en el de 1673*
- f. 45 v. *Y que el Lázaro nº 10, se casó y veló en 14 de junio de 1683*
- f. 42 *Y falleció en el de 1693*

De forma que desde el nacimiento de su hermano Tomás nº 11 hasta el casamiento del Lázaro nº 10 mediaron 13 años y tres meses

f. 42 v.

Y que en el libro parroquial de San Salvador de Villalobos están arrancadas las hojas en que correspondía estar colocada su partida de bautismo desde el día 30 de noviembre de 1657 en adelante.

A la 5º pregunta articuló y probó el D. Matías nº 16, que su padre y demás ascendientes línea recta de varón era y habían sido hijosdalgo notorios de sangre, gozando la posesión de tales por el apellido de Quesada en los pueblos donde vivieron sin cosa en contrario.

A la 6º y 7º, que Francisco Pastor, nº 17, padre de Francisco nº 21 casó con Isidora Romero, cuyo padre ejerció oficio contrario a la mente del fundador y el Manuel Pastor padre y abuelo respectivo de aquellos contraviniendo a la fundación vendió varias fincas del vínculo.

A la 8ª que Francisco Pastor litigante nº 21, se le habían formado varias causas de oficio por su mala conducta y haber cometido algunas raterías.

p4 F.95

Sentencia de vista

Chaves

Flores

Rojas

Conclusos los autos se pronunció por la Chancillería de Valladolid sentencia en 20 de marzo de 1779,

Sentencia de Re-
vista

Verdes

Arquellada

Rojas

que fue confirmada por otra de revista de 6 de junio de 1780, declarando tocar y pertenecer la sucesión del Mayorazgo litijioso al D. Mathías de Quesada nº 16 mandándole dar la posesión real actual y corporal con rendimiento de frutos y rentas desde la última vacante,

PC f.2

Y en efecto poseyó hasta el 30 de Noviembre de 1782 que falleció en la villa de Villalobos.

AUTO DE POSESIÓN

PI f.1

Con motivo de la muerte de dicho D. Matías nº 16, se suscitaron autos ante la Justicia de Villalobos en 4 de diciembre de 1782 entre Roque Thomé nº 12, Tomás y Francisco Pastor, nº 18 y 21 y el curador de Dª Polonia de Quesada, nº 22, pero puestas las fincas del vínculo en administración judicial

P2 f.1 *Y estando alegando los interesados en razón de su derecho preferente a la obtención del vínculo, ocurrieron a la Chancillería por caso de Corte D. Ricardo Manuel Fernández de las Heras y D^a Joaquina de Quesada Pastor y Caramazana, n^o 20, como padres y legítimos administradores de su hijo legítimo D. Felipe Fernández de las Heras n^o 23, hijo y nieto respectivo del último poseedor n^o 16, y obtuvieron despachos de emplazamiento.
Y para que la Justicia de Villalobos, de su cuenta y riesgo pusiese en secuestro los efectos vinculados en persona lega, llana y abonada y para la remisión de los autos originales a la Chancillería.*

Verificados estos extremos y estando conteniendo en ella el D. Ricardo n^o 20, Roque Thomé n^o 12, Francisco y Tomás Pastor n^o 18 y 21

DEMANDA

PC f.3 *Propuso en el Consejo la correspondiente demanda de tenuta el curador de D^a Polonia de Quesada n^o 22 con pedimiento de 22 de mayo de 1783, acompañando la fundación, partida de muerte del último poseedor n^o 16, y otros documentos relativos a acreditar suplicación y en fuerza de la ordinaria de emplazamiento y Real Cédula para la remisión de los autos obrados en la Chancillería y villa de Villalobos, se trajeron al Consejo unos y otros,*

f. 7 *se mostraron parte el D. Ricardo Fernández de las Heras n^o 20*

f. 43 *Roque Thomé n^o 12*

f. 57 *Y Tomás Pastor n^o 18, pidiendo los autos que se les mandaron entregar, y tomados por el Tomás Pastor, propuso su demanda en 10 de junio de 1785*

f. 70 y 71 *Lo mismo hizo el Roque Thomé n^o 12 en la propia fecha*

f. 79 *Y por haber fallecido el D. Ricardo Fernández de las Heras n^o 20 se mostró parte Francisco de la Fuente, curador ad litem de su hijo D. Felipe n^o 23, y puestos en los autos varios documentos relativos a acreditar las filiaciones de las partes*

PC f.81 *Y otros para justificar que D. Matías de Quesada n^o 16 y su hijo D. Ignacio n^o 19 habían gozado la cualidad de nobleza.*

Auto de Administración y prueba *Habiéndose señalado día para la vista del pleito tuvo efecto y en el 1^o de agosto de 1786 fue encargada la administración a la D^a Polonia de Quesada n^o 22 y su curador bajo la fianza de la renta de dos años, y se recibió el pleito a prueba por el término de la Ley.*

PRUEBAS

Con el término de prueba se cotejaron las partidas y documentos que habían presentado las partes para justificar cada uno su entronque y filiación en la forma que se demuestra en el árbol y,

- PC f.72 *Aunque Roque Thomé nº 12, en su demanda sólo dijo con generalidad que las otras partes no podían justificar parentesco alguno con el fundador, por lo que contradecía su parentesco*
- PC f.131 *D. Felipe Fernández nº 23 contradijo sólo y negó la filiación de Roque Thomé nº 12 y para evitar dudas se referirá lo que resulta de cada una de dichas filiaciones:*
- PC f.59 *Filiación de Roque Tomé nº 12, grado 1º, que éste es hijo legítimo de Joseph Tomé y Tomasa Caramazana nº 8.
Se ha presentado la partida da bautismo de dicho Roque nº 12 de la que resulta haberse bautizado en la parroquia de la Villa de Berrueces a 31 de agosto de 1722, y que era hijo legítimo de Joseph Tomé y Tomasa Caramazana nº 8*
- f. 60 *La partida de casamiento de dicho Joseph Tomé nº 8 con Tomasa Caramazana de la que resulta haberse celebrado en la parroquia de Villamuriel en 22 de diciembre de 1716*
- Grado 2º*
Que Tomasa Caramazana nº 8 fue hija legítima de Tomás Caramazana y Catalina Alonso nº 4
Se ha presentado la partida de bautismo de dicha Thomasa nº 8 de la que resulta haberse bautizado en la parroquial de Villamayor de Campos a 11 de enero de 1682, y que era hija de Tomás Camarazana y de Catalina Alonso, su mujer nº4.
- f.61 *La partida de casamiento de Tomás Caramazana con Catalina Alonso nº 4 de la que resulta haberse celebrado en la parroquial de Villalobos a 29 de septiembre de lo que se halla en un libro de velados que principó en el año 1646 y concluyó en 1725 al fol. 10 de los velados.*
- Grado 3º*
Que Tomás Caramazana nº 4 fue hijo legítimo de Paulo Caramazana y Mariana Gutiérrez nº2
- f.66 *Se ha presentado la partida de bautismo de dicho Tomás nº 4 de la que resulta haberse bautizado en la parroquia de Villamayor de Campos a 21 de enero de 1657 y que era hijo de Pablo Camarazana y Mariana Gutiérrez, su mujer, nº 2.*

- f.66 *Y la partida de casamiento de Pablo Caramazana nº 2 con Mariana Gutiérrez de la que resulta haberse celebrado en la parroquial de Villalobos en 22 de febrero de 1632*
- Grado 4º*
Que Paulo Camarazana nº 2 fue hijo legítimo de Pedro Camarazana y Catalina Ovejero nº 1
- f.61 *Se ha presentado la partida de Baptismo de Dicho Paulo nº 2 de la que resulta haberse celebrado en la parroquial de Villalobos a 9 de marzo de 1608, y que era hijo de Pedro Camarazana y Catalina Ovejero, su mujer nº 1*
- Así mismo se ha presentado para comprobación de este grado y los antecedentes los documentos siguientes.*
- PC f.68 v. *1º Un testimonio comprensivo de varias cláusulas del testamento que en el 3 de marzo de 1706 otorgó D. Bernardino Camarazana nº 5, fundador del mayorazgo en las que deja una casa por vía de legado a Thomás Camarazana nº 4, y le nombra por su albacea llamándole primo.*
- f. 69º *2º Otro testimonio de la fundación de varias capellanías fundadas por el mismo D. Bernardino nº 5 en la que después de los días de su sobrino D. Juan González de la Gándara nº 9 y de sus descendientes, llama en patrono de ellas a Thomás Camarazana nº 4 su primo escribano de la villa de Villamayor de Campo, a sus hijos y descendientes.*
- PC f.64 *Y el 3º es otro testimonio dado por Diego Vázquez escribano de la villa de Villalobos, a 14 de mayo de 1785, del que resulta que resulta hallándose vacantes las capellanías fundadas por el referido D. Bernardino Camarazana nº 5, hizo presentación de ellas el referido Roque Thomé nº 12 en D. Manuel Pérez Lozar, por haberse radicado en él el patronato de ellas como pariente del fundador. Y a su consecuencia fue posesionado de ellas el citado Lozar en 19 de febrero de 84, sin contradicción de persona alguna.*
- f.63 *Finalmente certificó y puso testimonio el citado Bázquez de varios particulares de una executoria de la Chancillería de Valladolid, su fecha 14 de agosto de 1782, del pleito seguido por D. Matías de Quesada nº 16 como poseedor del vínculo de la disputa con D. Francisco Pérez Camarazana como poseedor de las capellanías fundadas por el mismo D. Bernardino ni sobre la posesión de diferentes heredades que el primero decía ser pertenecientes al vínculo y el segundo a las capellanías y le declaró por sentencias de vista y revista a favor de éstas.*
Los documentos de esta filiación no se han cotejado en el término de prueba.

Filiación de D^a Joaquina de Quesada y su hijo D. Felipe Fernández de las Heras n^o 20 y 23.

P6 f.3

1^o grado

Que Felipe Fernández de las Heras n^o 23 es hijo legítimo de D. Ricardo Fernández de las Heras y de D^a Joaquina de Quesada n^o 20. Se ha presentado la partida de bautismo de dicho Felipe n^o 23 de la que resulta haberse bautizado en la parroquial de San Pedro de esta Corte a 6 de mayo de 1762 y que era hijo legítimo de los del n^o 20

f. °

La partida de casamiento de D. Ricardo con D^a Joaquina n^o 20 de la que resulta haberse celebrado en esta Corte en la parroquia de Santa Cruz y que la dicha Joaquina n^o 20 era hija de D. Matías de Quesada y D^a Ana Muñoz n^o 16

P6 f.4

Grado 2^o

Que dicha Joaquina Quesada n^o 20 fue hija legítima de D. Matías de Quesada y doña Ana Muñoz n^o 16.

Se ha presentado la partida de bautismo de dicha D^a Joaquina n^o 20, de la que resulta que se celebró en la parroquial de Santa María de esta Corte a 13 de octubre de 1736 y que era hija legítima de los del n^o 16

P6 f.7

Estas partidas se cotejaron con citación contraria en el término de prueba.

PC f.149

Filiación

De Tomás Pastor, n^o 18, grado 1^o.

Que dicho D. Tomás n^o 18 fue hijo legítimo de Manuel Pastor y Ana María Rodríguez n^o 15

Se ha presentado la partida de bautismo de dicho Tomás de que resulta que se celebró en la parroquia de Villalobos a 14 de mayo de 1741, y que era hijo legítimo de Manuel Pastor y Ana María Rodríguez n^o 15.

f. 150

El testamento de dicho Manuel Pastor n^o 15 declara por sus hijos y de dicha Ana María Rodríguez, a Francisco n^o 17 y a Tomás n^o 18, y por su nieto, hijo de Francisco n^o 17 y de Isidora Romero a Francisco Pastor, n^o 21, y nombra por su albacea a Tomás n^o 18.

f. 152

Y finalmente una información recibida con tres testigos ante la Justicia de la villa de Villalobos a 1^o de junio de 1785, por la que resulta que el citado Manuel Pastor n^o 15 fue poseedor del mayoralazgo de la disputa y que lo disfrutó hasta su muerte y que el dicho Tomás Pastor n^o 18 era hijo mayor.

PC f.160

Estos documentos se han cotejado con citación contraria en el término de prueba.

- P4 f.83 *Filiación
De Francisco Pastor nº 21.
No se ha presentado documento alguno en el Consejo por parte de dicho Francisco nº 21 y sólo sí en la compulsua de los autos seguidos en Valladolid, consta que se alegó por el mismo la filiación en la forma que se propone en el árbol.*
- PC f.150 *Y del testamento que se ha referido de Manuel Pastor nº 15 consta que reconoció por hijo a Francisco nº 17 y por su nieto a Francisco nº 21, hijo del nº 17 y de Isidra Romero.*
- PC f. 116 *Evacuadas las probanzas sin haberse hecho publicación de ellas se mostró parte Francisco Pastor, nº 21, en 14 de febrero de 1788, pidiendo los autos que se le mandaron entregar sin perjuicio de su estado.*
- f. 120 *En 16 del propio febrero, D. Felipe Fernández de las Heras, como ya mayor de edad presentó una certificación del pleito litigado por su abuelo D. Matías nº 16 de que se ha hecho mérito el del nº 23 en el orden de suceder.*
- P5ª f. 7v. *Así mismo presentó una diligencias originales obradas en virtud de despacho del Consejo y citación contraria, que acreditan que el D. Bernardino de Camarazana nº 5, fundador del Vinculo en disputa, fue tenido y reputado en la Villa de Castrogonzalo donde fue vecino por del Estado General, empadronado y pechando como tal.
Y pidió también se le entregasen los autos para pedir lo conveniente, respecto a que habiéndose hecho saber las ochenta días de la prueba a catorce de agosto de mil setecientos ochenta y seis; habiendo corrido más de diez y ocho meses*
- f. 120v. Y 121 *y por otro sí, acreditando también haber fallecido Dª Polonia de Quesada nº 22, menor, a quien estaba encargada la Administración en el estado de célibe, a los 23 de enero de 1787.
Exponiéndolo así, y parecer no podía ofrecerse duda en que se le confiriese la administración del Mayorazgo, ya por la calidad de varón, apetecida en la fundación, y ya por ser nieto del último poseedor; y ocupar por esta circunstancia el primer lugar, tanto para la tenuta como para los demás artículos que se fundan en el mayor derecho a la sucesión de cuya naturaleza era el presente por fallecimiento de la Dª Polonia nº 22, a quien el Consejo la tenía encargada y que sin justo título la continuaba su padrastra D. Antonio de Rozas; por no aprovecharle la cualidad de segundo marido de Dª Juana González, madre de Dª Polonia nº 22, por quien ningún derecho había asistido a ésta; y sí por la línea paterna.
Y pretendió se estimase a su favor dicha administración sin fianzas, o como el Consejo tuviese por conveniente.*

f.124 y 125

Estimada en lo principal la entrega de autos a su tiempo, y dado traslado en ... el otrosí, la evacuó Francisco Pastor nº 21 con la pretensión ordinaria en lo principal proponiendo su demanda de tenuta, y articuló su administración alegando no ser noble el del nº 23, y ocurrió lo demás de que queda hecha referencia al principio.

Madrid, y julio de 1789

Licenciado D. Sebastián Francisco López Olivares.

Licenciado D. Luis Gabaldón y López.

Licenciado D. Antonio Sánchez Santiago.